



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.409
2 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 409ª SESION*

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 29 de septiembre de 1997, a las 15.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de Uganda

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 407ª y 408ª.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial de Uganda (CRC/C/3/Add.40; CRC/C/Q/UGA/1; HRI/CORE/1/Add.69)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Mukwava, el Sr. Irumba, el Sr. Sempangi, el Sr. Onok, el Sr. Kakama, la Sra. Mutebi, la Sra. Ocaqo, el Sr. Ndoleriire y la Sra. Banya (Uganda) toman asiento a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de Uganda y la invita a presentar el informe inicial del Gobierno de Uganda (CRC/C/3/Add.40).
3. La Sra. MUKWAYA (Uganda) dice que la numerosa población infantil de Uganda, que se calcula actualmente en 10,6 millones, frente a una población total de 19,8 millones, implica una tasa alta de población dependiente y dificultades para satisfacer las necesidades de los niños. La evaluación del cumplimiento de la Convención, que Uganda ratificó en 1990 -lo que la convierte en uno de los siete únicos países de Africa que lo han hecho- tiene que realizarse teniendo en cuenta la agitación política y económica que ha azotado el país desde los años 70 y cuyas consecuencias las han sufrido principalmente los niños, como consecuencia de la interrupción de la prestación de servicios sociales, la pobreza galopante, la alta tasa de mortalidad en el grupo de niños de edades inferiores a cinco años, la baja tasa de escolarización, la alta tasa de abandono escolar y la falta de leyes y sistemas adecuados de protección de los niños, el aumento del número de niños necesitados de cuidados y protección, en especial huérfanos, y el desplazamiento de niños.
4. El país ha realizado muchos progresos desde que emprendió el camino de la recuperación política y económica en 1986. Como los niños constituyen más de la mitad de la población, su bienestar futuro es de primordial importancia; la Convención y los asuntos relativos a los derechos del niño son fundamentales en ese esfuerzo. Se han introducido algunas medidas legales y políticas, incluyendo la Ley del niño que entró en vigor el primero de agosto de 1996 e hizo efectivas la mayoría de las disposiciones de la Convención, y la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño. La Ley introdujo cambios fundamentales en el funcionamiento del sistema de justicia de menores, pues creó los tribunales especiales de menores y se preocupa por el bienestar y los intereses del niño. Esta ley contiene unas medidas de protección muy especiales.
5. Otras medidas han sido la promulgación de la Constitución y la incorporación en ella de los derechos del niño, la institucionalización en las estructuras de los gobiernos locales de la responsabilidad que corresponde a la comunidad en el bienestar y la protección de los niños, previéndose la existencia de un secretario para asuntos de menores en todos los niveles, el establecimiento del Consejo Nacional para los Niños, encargado de coordinar la aplicación del Programa Nacional de Acción para los Niños, y la ratificación de la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño. Las políticas de apoyo actuales en esferas tales como la descentralización, el desarrollo de la salud, la educación, el desarrollo igualitario de los sexos y el bienestar social establecen también un marco que asegura la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños.

6. La definición del niño como una persona que aún no ha alcanzado la edad de 18 años, que se encuentra tanto en la Constitución como en la Ley del niño, hace que en Uganda la práctica se haya armonizado con la Convención. Además, se han hecho progresos importantes en la observancia de los derechos y libertades civiles y en la democratización del Estado. La Constitución de 1995 es el marco principal de los programas y actividades de los ministerios y departamentos. En el contexto de su preocupación por el entorno familiar y los cuidados alternativos, el Gobierno se plantea como objetivo de sus políticas preservar la familia y lograr que los niños, en lo posible, se críen en un entorno familiar. La Ley del niño prevé distintos tipos alternativos de cuidados familiares, incluida la adopción.

7. En lo que respecta a la salud y los servicios sanitarios, el objetivo estratégico es mejorar la tasa de supervivencia infantil mediante el aumento de las inversiones y los servicios, las campañas de inmunización, a las que se da mayor énfasis con la institución de jornadas nacionales de vacunación, el control de las diarreas y las infecciones de las vías respiratorias, la mejora de la nutrición y la seguridad de los alimentos, el fomento de la lactancia materna, la prioridad atribuida al control de la malaria y la mejora del abastecimiento de agua y del saneamiento del medio ambiente. Como consecuencia, la mortalidad infantil ha disminuido de 122 a 97 por mil y la mortalidad de los niños menores de cinco años ha disminuido de 203 a 147 por mil. Gracias al planteamiento plurisectorial de la prevención se ha logrado disminuir los casos de SIDA.

8. Aún se experimentan dificultades a la hora de recoger información general sobre el número de niños discapacitados. No obstante, se está procurando ofrecer servicios integrados de rehabilitación a través de programas comunitarios. Según la Ley del niño, el Estado tiene la obligación de ofrecer servicios apropiados a los niños discapacitados, servicios que se espera que los padres utilicen. Otras medidas que pueden citarse han sido mejorar la prevención mediante campañas de vacunación, mejorar la evaluación de las discapacidades a través del Programa de Evaluación Educacional y de Recursos, y ofrecer apoyo a la formación, la investigación y la capacitación, a través del Instituto Nacional de Uganda para la Educación Especial.

9. En el sector de la educación, la política ha sido hacer más equitativo el acceso a una educación de calidad por encima de las diferencias de sexo y las categorías socioeconómicas. Desde 1997, el Gobierno ofrece educación gratuita a cuatro niños por familia, lo que ha incrementado de 2,6 a 5,7 millones el número de alumnos matriculados en las escuelas primarias. También se han previsto alternativas a la educación básica, se ha aumentado el presupuesto dedicado a la educación y se han aprobado normas que protegen los derechos del niño en las instituciones educativas.

10. A pesar de todo lo que se ha conseguido, aún quedan dificultades que superar, incluida la falta de mano de obra en todos los sectores -exacerbada por la aplicación del programa de ajuste estructural, la actitud hacia los derechos del niño que deriva de factores culturales y prejuicios, un conocimiento inadecuado de los derechos del niño, incluido el propio concepto de derechos, la insuficiencia de datos sobre varios aspectos de los derechos del niño y unos mecanismos de coordinación y control poco eficaces. Otro de los obstáculos es la inseguridad que sigue habiendo en algunas partes del país, que ha afectado a la oferta de servicio y ha llevado al secuestro de algunos niños. Es necesario

actuar para atender a las necesidades de los niños raptados y de sus familias; muchos de estos niños han sido desplazados tanto dentro como fuera de los distritos afectados.

11. En el futuro, las medidas del Gobierno se centrarán en la aplicación de la Ley del niño e incluirán una revisión de la legislación laboral. También se prestará atención a las relaciones dentro del hogar y a las disposiciones contra las violaciones y los actos contra el honor. Se está preparando un proyecto de ley sobre la drogodependencia. Asimismo se está procediendo a una revisión del Plan Nacional, con el fin de incluir en éste la erradicación de la pobreza. La oradora apela a la comunidad internacional para que colabore en la aplicación de la Ley del niño y la recuperación de los niños de Uganda que han sido raptados y llevados fuera del país. Uganda mantiene su compromiso de aplicar la Convención.

12. La Sra. PALME dice que está impresionada por el deseo que manifiesta Uganda de ocuparse de la supervivencia, la protección y el desarrollo de los niños en el marco de la Convención y aplaude los progresos que ya se han realizado en ese sentido. La Ley del niño, que sólo lleva en vigor desde agosto de 1997, ha refundido la legislación relativa a la infancia y ha supuesto el establecimiento de un tribunal de familia y de menores. Asuntos tales como el cuidado y protección de los niños, la adopción y la justicia de menores han sido descentralizados y confiados a las autoridades locales bajo la coordinación general del Ministerio de la Administración Local. Para tal Ministerio, así como para los secretarios que se ocupan del bienestar infantil a nivel de distritos, es esencial controlar este proceso, asegurarse de que la comunidad está informada de los derechos del niño e intervenir en los casos en que dichos derechos hayan sido violados, con el objeto de garantizar que se satisfagan las necesidades de los niños. La oradora conviene en la necesidad de datos precisos y desglosados para que sirvan de base a las futuras medidas.

13. El proceso de descentralización se encuentra condicionado por la disponibilidad local de recursos que en la actualidad parecen insuficientes. La clara disminución de los recursos dedicados a los servicios sociales entre 1992-1993 y 1993-1994 es preocupante en el contexto del artículo 4 de la Convención.

14. Merecen ser alabados los esfuerzos realizados por Uganda para aplicar el artículo 42 de la Convención, incluyendo la decisión de dar a conocer al público en general el informe periódico y utilizar los medios de comunicación para debatir públicamente la materia. ¿Se ha incorporado la Convención como tal a la legislación de Uganda? ¿Es alegable ante los tribunales?

15. Respecto a los disturbios en el norte del país y los informes según los cuales el Ejército de Resistencia del Señor sigue raptando, asesinando y torturando a niños, abusando físicamente de ellos y utilizándolos como soldados, lo que representa una flagrante violación de los derechos fundamentales del niño, la oradora pregunta qué puede hacer el Gobierno de Uganda para proteger las vidas de esos niños y qué medidas al respecto cabría esperar que adopten la Organización de la Unidad Africana, la comunidad internacional en general y el recién nombrado representante especial encargado de informar sobre la situación de los niños afectados por los conflictos armados?

16. La Sra. OUEDRAOGO felicita a la delegación de Uganda por su informe inicial, que es franco, completo y se ajusta a las directivas del Comité, y recibe con satisfacción las medidas tomadas por el Gobierno de Uganda para asegurar la supervivencia, el desarrollo y la protección de los niños de ese país. No obstante, esa voluntad política se encuentra obstaculizada por la escasez de recursos resultante del ajuste estructural, la creciente pobreza, los estragos producidos por la pandemia del SIDA y la inestabilidad política en el norte del país.

17. Con respecto a la formación, la oradora pregunta qué se está haciendo para educar a los niños sobre sus derechos. Al observar que se está formando a los jueces sobre esos derechos, la oradora pregunta qué formación se está dando a otras personas que trabajan con niños, como los funcionarios, los profesores y los trabajadores médicos y sociales, así como al público en general, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Aunque se están dando a conocer al público las disposiciones de la Convención, aún no se ha lanzado ninguna campaña masiva de información. ¿Cuáles son las dificultades que impiden facilitar esta información al público? ¿Qué opinión tiene el público en general y los niños en particular sobre la Convención y sobre los derechos del niño?

18. La Sra. KARP dice que comparte la aprobación general de los esfuerzos de Uganda para introducir legislación y políticas que promuevan los principios encarnados en la Convención. ¿Cómo está procediendo a una descentralización sin el apoyo del presupuesto nacional? ¿Tienen que financiar las autoridades locales sus propios presupuestos o el Gobierno nacional asigna recursos para programas específicos? La descentralización -el hecho de que las decisiones se adopten al mismo nivel en que se apliquen- es digna de alabanza pero es fundamental que la financiación sea la adecuada.

19. En lo que se refiere a la reconocida falta de datos estadísticos, la oradora pregunta qué indicadores se están utilizando como base para la recolección de tales datos. ¿Cómo se asegura la coordinación de los diversos sectores y ministerios que trabajan en asuntos relacionados con los niños para que se llegue a la máxima efectividad, se evite la duplicación del trabajo y se haga el mejor uso posible de los recursos disponibles? Aunque en teoría las disposiciones de la Convención deberían prevalecer en cualquier conflicto con los derechos consuetudinarios, ¿entiende esto en la práctica la población? ¿Cuál es la actitud de la población en general hacia los derechos del niño?

20. La Sra. SARDENBERG dice que ella también encuentra en el informe muchos motivos de alabanza. No obstante, la Convención en sí casi no es mencionada, a pesar del compromiso obvio del Gobierno con sus principios. Como observa que la redacción del informe ha sido responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (párr. 37), la oradora pregunta qué ha supuesto este trabajo y si han intervenido otros órganos o el público en general.

21. En la actualidad Uganda cuenta con un considerable volumen de legislación dedicada a la protección de los niños, en particular la Ley del niño. ¿Qué estrategias están previstas para su aplicación? ¿Qué papel van a desempeñar las autoridades locales y el Parlamento nacional en este proceso? ¿Cuál ha sido la historia de su aprobación? ¿Y la reacción del público?

22. La oradora pregunta de qué manera se relaciona el actual proceso de aplicación del Programa Nacional de medidas en favor de la infancia con la

Convención y la Ley del niño. Como observa que muchos de los miembros de la delegación proceden del Ministerio encargado del desarrollo igualitario de los sexos y el desarrollo comunitario, pregunta cómo llegaron a formar parte de las competencias de este Ministerio los asuntos relacionados con los niños.

23. El Sr. RABAH dice que es probable que Uganda se encuentre con problemas a la hora de aplicar la Ley del niño y pregunta si existe alguien que coordine los esfuerzos de los diversos ministerios implicados. ¿Se ha traducido la ley a las lenguas que utilizan los grupos minoritarios de Uganda? Además, ¿hasta qué punto se permite a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones internacionales que cooperen y hasta qué punto son informadas de las iniciativas del Gobierno y de los ministerios sobre los asuntos que les interesan?

24. En la Ley del niño no existe ninguna disposición referente al trabajo de los niños. Además, su definición de niño no es acorde con la definición de la Convención, pues varía según las circunstancias y también hace una distinción entre los sexos, por ejemplo, en la legislación relativa al divorcio. ¿Cuál es la razón de esto? Además, no parece haber una edad legal para el matrimonio. En ese sentido, ¿hasta qué punto se aplica la Ley de matrimonio y divorcio de los mahometanos, según la cual un juez puede decidir la edad mínima para el matrimonio de niños y niñas? También se recibiría con agrado más información sobre la edad mínima legal para recibir asesoramiento médico y prestar testimonio.

25. Parece ser que entre 1991 y 1994 hubo una reducción de los desembolsos destinados a sanidad, educación y, en particular, servicios sociales. ¿Qué consecuencias tuvo esta reducción para los intereses de los niños de Uganda?

26. La PRESIDENTA, hablando en calidad de miembro del Comité, dice que la delegación ha reconocido que, a pesar del compromiso del Gobierno y de la reforma legislativa, la falta de recursos financieros y de otro tipo dificultará el logro de los objetivos fijados en relación con los niños. Por tanto sería interesante conocer exactamente qué proporción del presupuesto se dedica a las áreas que afectan a los niños, tales como la salud, la educación y los programas dedicados a los niños, en comparación con la defensa. La persistente infradotación de los órganos responsables de los niños influye claramente sobre su capacidad para prestar apoyo a proyectos de ayuda a los niños, especialmente a nivel local. La oradora pide más detalles sobre el establecimiento y el mandato del órgano que se ha creado para supervisar la aplicación de la Ley del niño.

27. La Sra. MUKWAYA (Uganda) agradece los comentarios del Comité referentes a que se hagan más esfuerzos por aplicar la Ley del niño. Como Uganda ha sido uno de los primeros países que ha aprobado una ley de este tipo, no cabe duda de que su experiencia en este sentido será útil a otros Estados Partes. Se calcula que en los próximos tres años el proceso de aplicación de esta ley costará al Gobierno de Uganda alrededor de 10.000 millones de chelines ugandeses, los cuales se emplearán para contratar a policías y magistrados, crear nuevas estructuras, incluidos los tribunales de menores, y mejorar la calidad de las instituciones que ya existen, tales como centros de detención y custodia. Asimismo debe procurarse cambiar la actitud del público respecto a los asuntos relacionados con los niños, y esto no será fácil. Conviene señalar que, como las elecciones a los gobiernos locales se celebrarán a finales de 1997, el

compromiso del Gobierno de destinar más recursos a atender a las necesidades de los niños se hará efectivo en el próximo bienio, es decir en 1998 y 1999.

28. El Sr. KAKAMA (Uganda), en respuesta a una cuestión relacionada con la compilación de datos, dice que, aunque los datos disponibles actualmente sobre los niños son ciertamente inadecuados, se está procurando mejorar la situación. Por ejemplo, en lo que se refiere a la descentralización del Programa Nacional de Acción, el Consejo Nacional para los Niños está ayudando a los distritos a elaborar planes locales de acción basándose en datos pormenorizados. A nivel nacional se fomenta la compilación de tales datos, que ya se está llevando a cabo mediante encuestas demográficas, sobre la salud y domésticas. De este modo, aunque no exista ningún mecanismo general, se están utilizando todas las fuentes disponibles para recopilar datos pormenorizados sobre los niños.

29. El Programa Nacional de Acción, la Ley del niño y la Convención se encuentran vinculados estrechamente. La Convención fue uno de los documentos fundamentales de referencia cuando se redactó la Ley del niño. Además, en el marco de la actual descentralización del Programa Nacional de Acción, las disposiciones de la Convención se tienen en cuenta en los planes que se formulan a nivel de distrito en las áreas de la salud y la educación de los niños.

30. Para colmar el desfase existente entre los principios encarnados en la Convención y la actitud ante los asuntos relacionados con los niños, el Gobierno ha mantenido amplias consultas a nivel de distrito y local, lo que ha permitido que el público en general ofrezca información para la nueva legislación. A nivel nacional, el Ministerio para el Desarrollo Igualitario de los Sexos y de la Comunidad ha lanzado programas destinados a sensibilizar al público en general, a los miembros del Gobierno y a la sociedad civil respecto de los derechos de los niños. Algunas organizaciones no gubernamentales también trabajan activamente en estos temas. Aunque es cierto que el cambio de actitud es un proceso gradual, ya hay signos positivos, y los esfuerzos realizados hasta ahora han producido un considerable aumento del interés del público. La puesta en práctica de la nueva legislación depende de muchos factores, incluido el conocimiento del público, una adecuada formación de los profesionales implicados, la amplia participación de las personas necesarias y por último, pero no por ello menos importante, una mayor asignación de recursos, hecho que se espera que se produzca en el próximo bienio.

31. La Sra. MUTEBI (Uganda), en respuesta a las cuestiones legales que se han planteado, dice que en la Ley del niño voluntariamente no se hace referencia al trabajo de los niños, ya que en la actualidad se está preparando una legislación específica sobre los derechos laborales. Dicha legislación tratará ampliamente el tema del trabajo de los niños, pues el Ministerio de Trabajo ha realizado considerables investigaciones en este campo en un esfuerzo por combatir problemas tales como la muy extendida explotación de niños muy jóvenes como sirvientes domésticos.

32. Es cierto que varias normas estipulan diferentes límites de edad y hacen distinciones basadas en el género que contradicen la definición de niño como una persona que aún no ha alcanzado la edad de 18 años que se encuentra en la Constitución de Uganda. No obstante, como consecuencia de las recientes reformas legislativas, ahora la Constitución prevalece sobre las demás leyes, incluida la Ley de los mahometanos, según la cual los niños se pueden casar de conformidad con las tradiciones mahometanas en cuanto alcanzan la edad de la

pubertad, lo que, para algunas niñas, puede ser a la temprana edad de 9 años. También se ha puesto al día a ese respecto el derecho consuetudinario sobre el matrimonio. La única legislación que permanece en vigor y que muestra una discrepancia con la Constitución es la Ley de divorcio, según la cual los niños de 15 años y las niñas de 13 o más años no tienen derecho a reclamar alimentos a sus padres después de un divorcio. No obstante ese problema se resolverá pronto con la promulgación del proyecto de Ley de relaciones domésticas. Entretanto, los niños que reclaman alimentos pueden invocar las disposiciones pertinentes de la Ley del niño, según la cual todos los padres están obligados a mantener a sus hijos hasta la edad de 18 años, independientemente de su estado civil.

33. La Sra. MUKWAYA (Uganda), como información complementaria sobre la Ley de los mahometanos, dice que ella no sólo es de confesión musulmana, sino que también ha sido una de las autoras de la Constitución de 1995. Mientras redactaban este instrumento, los autores reconocieron que, ya que Uganda era un país laico, no tenía sentido la aplicación de la ley cherámica. Por tanto, según la Constitución, los tribunales cherámicos se han convertido en tribunales ordinarios y los juristas cherámicos van a actuar conjuntamente con los juristas laicos bajo la supervisión del presidente de Sala. Uganda va a proseguir la reforma legislativa con el fin de lograr que la Constitución se convierta en la ley suprema del país.

34. La Sra. MUTEBI (Uganda) dice que en Uganda la mayoría de edad penal se alcanza a los 12 años. No obstante, en la actualidad no existe ninguna disposición legal que estipule una edad mínima para ofrecer testimonio. La madurez de los niños y, como consecuencia, la utilidad de cualquier testimonio que puedan ofrecer la evalúa en cada caso el juez o magistrado encargado del caso, basándose en sus respuestas a ciertas cuestiones. Por otra parte, la ausencia de legislación sobre la asistencia médica sí que plantea un problema, en especial a causa de los muchos niños traumatizados por los conflictos armados. No obstante, existe en Uganda una organización de apoyo que hace lo posible por ofrecer a esos niños la asistencia médica y psiquiátrica necesaria.

35. El Sr. SEMPANGI (Uganda) dice que el Consejo Nacional para los Niños consta de 21 miembros, de los cuales 9 son mujeres. También hay representantes de algunos ministerios clave, como el de sanidad, el de educación, el de asuntos interiores y el de desarrollo igualitario de los sexos, lo que asegura el establecimiento de una buena comunicación con el Gobierno. Además, el Consejo cuenta con representantes de los consejos cristiano y musulmán, así como de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema. La tarea del Consejo consiste en coordinar y supervisar la aplicación de la Convención. Recientemente ha comenzado sus actividades con unos anuncios para buscar personal especializado y de secretaría.

36. En lo referente a la defensa de los derechos del niño, varias organizaciones, incluidas Radda Barnen y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han publicado documentos de fácil comprensión sobre la Ley del niño y la Convención. También la prensa y los medios de comunicación han publicado información relativa a los derechos a los que se refieren dichos instrumentos. Se han lanzado varias iniciativas para fomentar la defensa de los derechos de los niños, incluyendo la organización de un simulacro de parlamento para niños a nivel de distrito, las asociaciones escolares patrocinadas por el Ministerio de Educación y un proyecto de teatro abierto financiado por Radda Barnen. El establecimiento en muchos consejos locales de una secretaría para

los niños, a la que éstos pueden denunciar las infracciones cometidas contra ellos, ha resultado particularmente acertado. El orador cree que los resultados de estas iniciativas se podrán apreciar en la próxima generación, la cual, como estará más familiarizada con sus derechos, ya no se encontrará ligada por sus inhibiciones y por tradiciones culturales tales como el matrimonio temprano. Se lograrán mayores progresos en el área de la defensa de los derechos del niño cuando se nombre al especialista encargado de esa función que formará parte del Consejo Nacional para los Niños.

37. La Sra. MUKWAYA (Uganda) dice que las páginas dedicadas a los niños en los diarios nacionales publican cartas abiertas a ministros, organizaciones no gubernamentales, etc., en las que los niños y los jóvenes expresan sus opiniones y preocupaciones.

38. El Sr. SEMPANGI (Uganda) dice que el plan general para mejorar la educación, que se introdujo hace cinco años, se ha centrado principalmente en la educación básica. La medida más significativa, que ha hecho aumentar de forma espectacular la escolarización primaria, ha sido la introducción por parte del Gobierno de la escolarización gratuita para, al menos, cuatro niños por familia. El consiguiente reto, es decir, mantener la calidad y asegurar el acceso a la educación, ha llevado a un considerable aumento tanto de los presupuestos periódicos como del presupuesto de desarrollo.

39. El Gobierno ha revisado el programa escolar para dedicar un mayor espacio a la formación sobre los derechos de los niños y el Ministerio de Educación también está atento a la necesidad de contribuir a la creación de un ambiente escolar seguro que respete los derechos del niño. Como consecuencia, se ha abolido el castigo corporal en las escuelas, a pesar de la firme oposición debida a las actitudes tradicionales de la comunidad; se están probando métodos alternativos. Los niños están más dispuestos a denunciar los intentos por parte de los profesores de golpearlos o de abusar de ellos sexualmente, a medida que los jóvenes se van dando cuenta no sólo de que ese tipo de comportamiento es erróneo, sino también de que pueden hacer algo para acabar con él. Además, los programas de sensibilización y movilización de la comunidad han abierto los ojos de los padres sobre este tema.

40. Otra de las prioridades del plan estratégico de cinco años es la de proporcionar a las escuelas las instalaciones sanitarias básicas. No obstante, pronto ha quedado claro que el sector formal, en solitario, iba a ser incapaz de lograr el objetivo principal de la estrategia que consiste en ofrecer educación para todos, así que se han desarrollado enfoques alternativos. Por ejemplo, se están poniendo en práctica dos programas flexibles de educación dentro de la comunidad cuyo objetivo es servir de contrapeso a los factores que han impedido que los niños y niñas asistan a la escuela. Asimismo, los niños de 8 a 14 años que acaban de empezar la escuela están incluidos en un programa especial.

41. El Sr. NDOLERIIRE (Uganda) recalca que las cifras que muestra el párrafo 23 del informe de su país se refieren únicamente al presupuesto de desarrollo y que la educación es sólo uno de los seis sectores a los que se están dedicando recursos. El Gobierno ha comenzado una revisión del Plan de Rehabilitación y Desarrollo con el fin de identificar los proyectos básicos a los que se debería dar prioridad absoluta. Como consecuencia, algunos proyectos han sido transferidos a un nuevo rubro del presupuesto.

42. Para describir el sistema de distribución del presupuesto el orador dice que, como consecuencia de la política de descentralización, las autoridades locales pueden conservar un porcentaje de los ingresos que han recaudado, pero las subvenciones del Gobierno central se dedican a las áreas prioritarias y el Gobierno supervisa la efectividad de esa asistencia. También se ofrecen subvenciones de compensación en otras áreas.

43. La PRESIDENTA pregunta si el presupuesto de 1997/98 es realista.

44. El Sr. NDOLERIIRE (Uganda) dice que la situación, en lo que respecta a los sectores que afectan a los niños, ha mejorado un poco gracias a que los rubros del presupuesto de este año son mucho más precisos y realistas que en años anteriores.

45. La Sra. MUKWAYA (Uganda) dice que la presión sobre los recursos nacionales se debe en parte a la gran inversión necesaria para abordar el doble azote del SIDA y la sequía y para erradicar la poliomielitis. Además, la epidemia de SIDA está amenazando la seguridad de los abastecimientos de productos alimenticios ya que las mujeres, que son las principales productoras, tienen que dedicar gran parte de su tiempo a cuidar a los enfermos.

46. Uganda, donde se está construyendo una nueva democracia, trata de proteger a las minorías mediante el establecimiento constante de nuevos distritos a los que el Gobierno central distribuye subvenciones de compensación que deben dedicarse a promover la oferta local de servicios. Cada distrito tiene sus propias necesidades y muchas zonas de Uganda se encuentran apartadas del centro, lo que supone una pérdida más de recursos.

47. La Sra. OCAGO (Uganda) dice que un grupo de trabajo interministerial que se estableció para examinar las implicaciones de la puesta en práctica de la Ley del niño ha considerado que se necesitarán unos recursos considerables para este fin. Así pues, se ha encargado la búsqueda de soluciones a los subcomités de distintos sectores.

48. El Departamento para el Cuidado y Protección del Niño se encarga de los asuntos relacionados con el cuidado de los niños en general, pero, como es natural, el Ministerio de Educación también desempeña un papel importante. El Departamento para el Cuidado del Niño se encarga de velar por los intereses de los grupos de niños marginados y vulnerables y también controla el sistema judicial de menores. Por consiguiente, este departamento ha tenido la iniciativa a la hora de buscar estrategias de aplicación de la ley. Como muchas de sus actividades son financiadas por donantes, este departamento ha creado una secretaría encargada de coordinar la obtención de fondos. En junio, el grupo de trabajo presentó al Ministerio para el Desarrollo Igualitario de los Sexos y de la Comunidad, un último informe en el que se identificaban las disposiciones de la ley que requerían una aplicación inmediata. Las pocas disposiciones que no exigían una asignación de recursos entraron en vigor el 1º de agosto de 1997. El Fondo del Reino Unido de ayuda a la infancia (Save the Children) está ayudando a Uganda a organizar un programa uniforme de capacitación de todas las personas que trabajan en los sectores afectados. Además, se ha creado un comité interministerial de coordinación, encargado de informar al personal del Ministerio de Justicia del papel que le corresponde según esta ley. Se espera que los primeros cursos de formación de los instructores nacionales que formarán a los preparadores locales tengan lugar en octubre. La ley ha sido traducida a

seis de las lenguas locales y se han pedido fondos al Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico para completar los precedentes de donaciones y poder realizar así todas las actividades previstas por el grupo de trabajo.

49. La PRESIDENTA pregunta de qué forma se coordinan las actividades de las organizaciones no gubernamentales con las de los consejos locales.

50. La Sra. MUKWAYA (Uganda) dice que una ley que data de 1989 obliga a las organizaciones no gubernamentales a inscribirse en la oficina de organizaciones no gubernamentales que, a su vez, depende del Ministerio de Asuntos Interiores. Antes de esta ley, las organizaciones no gubernamentales tenían que obtener la aprobación del Ministerio que se ocupara del asunto que les interesaba. No obstante, la escasez de los recursos con que cuenta la Oficina dificulta la supervisión eficaz de las actividades de las organizaciones no gubernamentales. A nivel de distrito, los agentes de libertad vigilada se encargan de la supervisión de todas las organizaciones no gubernamentales que trabajan bajo los auspicios de un mismo consejo de distrito. Cada dos meses se celebran reuniones con las organizaciones no gubernamentales internacionales. La Ley del niño ha hecho aún más necesaria la coordinación, para asegurarse de que los esfuerzos no se duplican.

51. La PRESIDENTA pide información sobre la reacción que ha habido en Uganda ante la Convención.

52. La Sra. OCAGO (Uganda) dice que varias de las disposiciones de la Convención han sido traducidas a seis de las lenguas del país y que ha habido una gran demanda de esos folletos. No obstante, como algunos padres piensan que el Gobierno está tratando de animar a sus hijos a la rebelión, es necesario que se expliquen los derechos del niño a la población en general con mayor detalle.

53. El Sr. KAKAMA (Uganda) dice que la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño establece tanto derechos como obligaciones. Por esta razón, los programas y estrategias de sensibilización tienen por fin instar a los padres a reconocer los derechos de sus hijos, pero, al mismo tiempo, se informa a los niños sobre sus obligaciones respecto a sus padres, la comunidad y la nación.

54. Se han creado varios programas destinados a enseñar a los niños los derechos humanos y este tema se ha incorporado a los programas escolares. Al haber un mayor porcentaje de niños que asisten a la escuela, éstos tienen más oportunidad de comprender sus derechos. Incluso fuera de la escuela se ha hecho un esfuerzo tremendo por lograr que la comunidad en general comprenda las cuestiones en juego, aunque en algunas zonas la falta de fondos obstaculiza la campaña.

55. La Sra. MUKWAYA (Uganda) dice que, aunque los ugandeses son muy cautelosos con las ideas nuevas procedentes del exterior, se ha conseguido progresar al menos en lo que se refiere a la mutilación de los genitales y a la lactancia materna. Es necesario informar a la comunidad de que los derechos de los niños responden a sus necesidades.

56. Uganda ha hecho todo lo humanamente posible para ayudar a los niños del norte del país mediante una llamada a sus vecinos y a los rebeldes para que no

ataquen las escuelas, las iglesias o las mezquitas en las que generalmente se refugian los niños. El libro del UNICEF que lleva por título "Shattered innocence" ha contribuido a que la comunidad internacional conozca mejor la atrocidad de los ataques a niños desarmados. Así pues, Uganda espera que el diálogo continuo entre los Jefes de Estado resolverá el problema, ya que, como las fronteras del país son largas y están despobladas, es casi imposible que las fuerzas de defensa nacionales mantengan la seguridad.

57. La Sra. SARDENBERG agradece a los miembros de la delegación la claridad de su descripción de la situación de Uganda. Sin duda la tarea de aplicar la Ley del niño se encontrará aún con más obstáculos debido a las viejas tradiciones y las leyes anticuadas que persisten en las aldeas. La oradora asegura que Uganda no es el único país que ha tenido problemas a la hora de transmitir el mensaje de que los niños además de responsabilidades tienen derechos: quizás en el pasado se haya hecho demasiado hincapié en las responsabilidades. La aprobación de la Ley del niño constituye un paso muy importante. El hecho de contar con la legislación necesaria significa que el proceso de sensibilización y de diseminación ya ha comenzado, pero, de ahora en adelante, será necesario que ese proceso continúe de manera coherente por el bien de las futuras generaciones de niños.

58. Respecto al párrafo 45 e) del informe, la oradora pregunta a qué se refiere la expresión "resolución de problemas y disputas en la aldea". También le gustaría saber de qué manera ha afectado el proceso de descentralización que se está llevando a cabo actualmente en el país a la aplicación del Programa Nacional de Acción para los Niños, así como a la aplicación de la propia Convención.

59. El Sr. KOLOSOV dice que, ya que tanto el informe como el diálogo con los miembros de la delegación ha sido franco y abierto, se va a arriesgar a pedirles que expliquen con más detalles el delicado asunto del conflicto armado actual, a la vista del hecho de que, desde 1991, Uganda ha sido parte de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra. Aunque no haya motivos para creer que el Gobierno no respeta las normas del derecho humanitario, esto no requiere decir que no tenga la responsabilidad de hacerlo, a pesar del hecho de que una parte del territorio de Uganda no se encuentre bajo su control. El orador señala que el artículo 22 de la Carta Africana de los Derechos y el Bienestar del Niño establece que dichas normas se aplican también a los niños que se encuentran en situaciones de conflicto armado interno.

60. Podría resultar conveniente que el Comité formulara una recomendación invitando al ejército rebelde a respetar las normas del derecho humanitario. En ese sentido, el orador señala el hecho de que el artículo 3 de los Convenios de Ginebra establece que la aplicación de este derecho humanitario no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto. Por ejemplo, quizá sea posible enviar un mensaje a los rebeldes pidiéndoles que se establezcan zonas de seguridad o corredores de seguridad para proteger a los niños de la muerte o de heridas.

61. La Sra. KARP se muestra de acuerdo en que asociar las responsabilidades de los niños con sus derechos es una buena forma de promover la Convención, pues así se calmará el miedo a que se la considere una autorización para la rebelión. No obstante, también es importante subrayar las necesidades de los niños, en particular la necesidad de permitirles que preserven su dignidad humana y

desarrollen su potencial como individuos. En esto consiste el aspecto innovador de la Convención, que representa un cambio de orientación si lo comparamos con el enfoque conservador y a menudo protector del pasado.

62. Desde un punto de vista más práctico, la oradora pregunta si se ha establecido un plan a largo plazo para financiar al grupo de trabajo que se ha establecido con el fin de aplicar la Ley del niño. ¿Cómo se financia el programa para el alivio de la pobreza? En particular, ¿se practica la política de destinar un porcentaje de los fondos facilitados por los donantes internacionales al sector social?

63. Parece que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel muy importante a la hora de aplicar los programas, en una medida tal que casi implica una renuncia del Gobierno a atender a sus responsabilidades. ¿Existe algún plan para la recuperación gradual de dichos programas por el Gobierno de manera que su financiación tenga una base más firme y se puedan aplicar de manera uniforme en todo el país?

64. A la oradora le gustaría saber más sobre el modo en que se nombra a los jueces en Uganda y sobre cómo se garantiza su independencia. ¿Podría la delegación dar ejemplos de casos en los que los tribunales hayan actuado para salvaguardar los derechos humanos en general, y los derechos del niño en particular?

65. La Sra. MUKWAYA (Uganda) dice que Uganda tiene la suerte de tener un movimiento femenino muy fuerte y bien organizado, sin el cual no habría sido posible que se aprobara la Ley del niño. En la actualidad hay 52 mujeres miembros del Parlamento y probablemente habrá más en el futuro, cuando se creen nuevos distritos; su apoyo es fundamental si se quieren introducir nuevas disposiciones legislativas referentes a los niños.

66. En respuesta a algunas cuestiones planteadas, la oradora dice que su delegación ofrecerá información al día siguiente sobre el presupuesto para la aplicación de la Ley del niño. En lo que respecta al papel de las organizaciones no gubernamentales, señala que los órganos implicados son internacionales más que locales: incluyen al UNICEF y al Fondo de ayuda a la infancia (Save the Children), los cuales cuentan con programas a largo plazo en el país. Uganda no podría llevar a cabo estos programas por sí misma, pero a la oradora le satisface informar de que Uganda, en el caso del programa del UNICEF ha sido capaz de recaudar un 80% de los fondos de compensación necesarios. Los fondos recaudados internacionalmente se asignan directamente al departamento gubernamental de que se trate, como por ejemplo el Departamento de Cuidado y Protección del Niño del Ministerio para el Desarrollo Igualitario de los Sexos y de la Comunidad y el Ministerio de Educación. Después de esto, corresponde al Gobierno determinar las políticas a seguir, proporcionar el personal necesario y supervisar los resultados que se consigan. En la actualidad, una asociación de organizaciones no gubernamentales se encarga de financiar la actuación del grupo de trabajo.

67. El Sr. NDOLERIIRE (Uganda) dice que en la actualidad un comité del Gobierno se encarga de supervisar las actividades de las organizaciones no gubernamentales para asegurarse de que en la planificación del presupuesto nacional se consignan como es debido los fondos que estas organizaciones necesitan.

68. La Sra. MUKWAYA (Uganda) añade que en la actualidad se está redactando un nuevo proyecto de ley en el que se identifican los distritos en los que actúan las organizaciones no gubernamentales, como base para facilitarles los fondos de compensación necesarios. Por ejemplo, se ha averiguado que en algunos distritos los hospitales dirigidos por organizaciones no gubernamentales funcionan mejor, con un presupuesto menor, que los hospitales dirigidos por el Gobierno.

69. Respecto a la cuestión de la independencia del poder judicial, la oradora dice que, según la Constitución, los jueces son inamovibles y únicamente pueden ser cesados por una decisión de un tribunal superior y por un motivo específicamente definido, como por ejemplo la incapacidad para realizar sus funciones por razones médicas. La Comisión de los Derechos Humanos también es un órgano independiente con competencias para investigar los casos en que están implicados miembros del Gobierno, para realizar indagaciones y para entablar una acción judicial en caso necesario. La inamovilidad de los miembros de la Comisión, como la de los miembros del poder judicial, se encuentra protegida por la Constitución.

70. La Sra. MUTEBI (Uganda) dice que la Constitución de Uganda, que sólo lleva en vigor dos años, ha demostrado ser un poderoso instrumento para garantizar el respeto de los derechos humanos. Por ejemplo, las demandas presentadas en los distritos electorales en el momento de las elecciones, a las que nunca se había prestado atención en el pasado, ahora reciben una respuesta en cuestión de semanas. La democracia en Uganda aún es joven y frágil, pero al menos existe la voluntad política de mejorar la situación.

71. Como otros países en desarrollo, Uganda se enfrenta a unas exigencias cada vez mayores por parte de la comunidad internacional en el sentido de que debe realizar progresos en todas las áreas posibles. La tarea de erradicar la pobreza, por ejemplo, no se puede realizar de un día para otro. Casi un 90% de la población del país está formada por campesinos que residen en las zonas rurales, de modo que los mayores esfuerzos para la erradicación de la pobreza tienen que centrarse en la modernización de la agricultura, la construcción de una red de carreteras y la creación de mercados para los productos. Estos esfuerzos tienen que formar parte de un esfuerzo generalizado de todos los sectores, que incluya la lucha contra el analfabetismo y la mejora de las condiciones de salud.

72. El Sr. KAKAMA (Uganda), en respuesta a la cuestión planteada por la Sra. Karp, dice que la sociedad tradicional de Uganda está basada en un sistema de familias o clanes, los cuales pueden ocuparse de las infracciones sin necesidad de recurrir a mecanismos legales. El Gobierno ha decidido no tratar este sistema de una forma punitiva, sino más bien intentar armonizar y reconciliar dicho sistema con la legislación nacional.

73. Como consecuencia de la nueva política de descentralización, el Plan Nacional de Acción para los Niños también ha tenido que ser descentralizado. Algunos representantes de los diferentes ministerios han formado un equipo nacional, que ha evaluado la situación de los niños en cada distrito en particular y luego ha formulado un plan basado en las prioridades y en los recursos de ese distrito. Para aplicar la Ley del niño se va a utilizar el mismo planteamiento.

74. La PRESIDENTA dice que Uganda ha demostrado ser muy progresista a la hora de codificar la idea de buscar la solución de los problemas a nivel de aldea. Como otros países se encuentran a la búsqueda de maneras de resolver las disputas que no sean el sistema judicial convencional, el ejemplo de Uganda puede mostrar el camino a seguir.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.